

5680/1



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 1386

Núm. Juzgado 987

Contra SERAFIN BUENO GARCIA?

FUENTE DE JIJOCA

Responsabilidad exigida 150 Pts.

Iniciado 26-7-940

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Ilantada

Mod. 1

N

¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!



984

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 1386

Contra

Serafin Bueno García
de Fuente de Jiloca

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de ciento cincuenta pesetas total importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 20 de julio de 1940.



R. G. Santandreu

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de esta CAPITAL.

Providencia. Juez Civil Especial
Señor SOLANO.

Zaragoza veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acúcese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Felipe Solano

Ante mí

Juan F. Rey

Diligencia.- seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.

Rey



INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE

ZARAGOZA

CARTA DE PAGO correspondiente al Mandamiento de Ingreso n.º 7977

Aplicación

Giros y Valores

entregas en la C. especial de Resp. Políticas

Juez Civil Especial de Resp. Políticas

ha ingresado la cantidad de 150 pesetas, por responsabilidad contra Serafin Bueno Garcia, de Fuente de Alloca, expediente N.º 987.

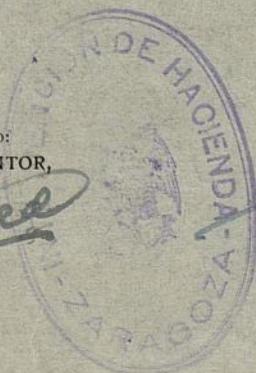
Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad

Zaragoza a 28 de Julio de 19 40

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Intervenido:
EL INTERVENTOR,

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten number 386]

Son -150- pesetas

Tomada razón al núm. 1682

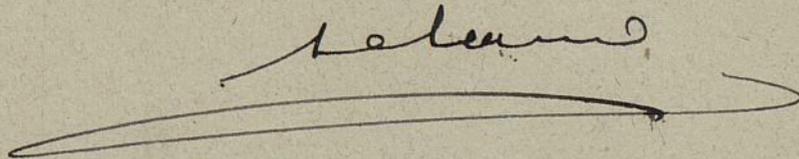
HACIENDA PUBLICA

4
Providencia. Juez Civil Especial
Señor Solano.

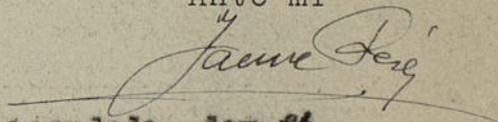
Zaragoza veintiseis de Julio de mil novecientos
cuarenta

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

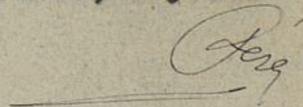


Ante mí



Diligencia.-

Se seguidamente se cumplio lo acordado, doy fé.



Providencia Juez Civil Especial

Señor Solano.

En Zaragoza, a veinte de Agosto de mil novecien-
tos cuarenta.

Dada cuenta y habiendo quedado totalmente satisfechas las cantidades debidas por el inculpado por sanción y costas impuestas y recuperadas en consecuencia la libre disposición de sus bienes, publíquese edicto anunciándolo así que se insertará en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con las previsiones del artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica de esta Jurisdicción.

Lo manda y firma S.S. doy fe.

Solano

Ante mí

PH

Francisco Polo

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió. Lo acordado, doy fe.

PH

J. Solano



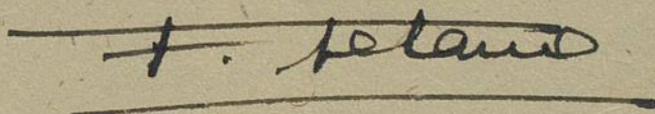
GOBIERNO
DE ARAGON

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta.



Expediente n° 987 seguido por este Juzgado contra el vecino de Fuentes de Jiloca, Serafín Bueno García

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Zaragoza*, n.º *191*, página *1890* aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *20* de *junio* de mil novecientos *ciento*
7 de que doy fe.

P. M.
P. M.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha *6-10-40* n.º *280*, página *4660* y edicto n.º *—* aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a *20* de *junio* de mil novecientos *ciento*
7 de que doy fe.

P. M.
P. M.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *20* de *junio* de mil novecientos *ciento*
7 de que doy fe.

P. M.
P. M.

7

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza a veintino de junio de mil
novecientos cuarenta. y uno.

Dada cuenta, y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

Legajo N° 65

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 2793 contra Serafín Bueno García, por el delito de excitación a la rebelión, remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Juan Antonio

José M^a San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 1.386

SERAFIN BUENO GARCIA

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 2.793, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 5 de Marzo de 19 40

Año de la Victoria.

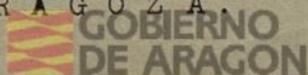
El Juez Instructor Provincial,

Peris de Sanz

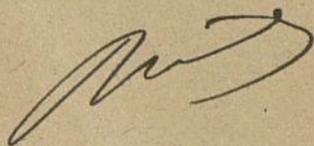


Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA.



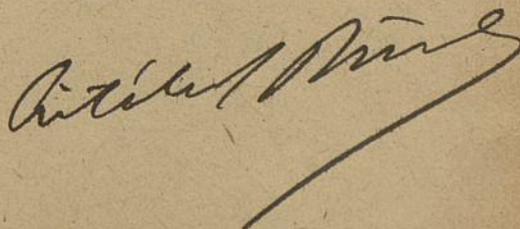
DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *seiscientos* de *Mayo* de mil novecientos cuarenta.



PROVIDENCIA. — Zaragoza *seiscientos* de *Mayo* de mil novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.





AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Pg. 1087.

Causa núm. 2797

Contra Serafin Pascua
Garces

R.º 97518

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 17 de Noiembre
de 1939. - Año de Triunfal.

EL AUDITOR,

Ramón P. de la Lanza

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA *Comisión de Responsabilidades* COMISIÓN PROVINCIAL DE
Políticas INCARCACIONES *Zaragoza*



AUTO
SEÑORES
Presidente

Zaragoza *veintiseiete* de *Mayo*

de mil novecientos cuarenta.

D. *Casual G^a Santandreu*
Vocales

D. *José S^a Martín*

D. *Ignacio Ferrando*
Bueno Garcia

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado *Serafio*, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo *hallarse presente*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *Serafio Bueno Garcia* o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al *Gen. Municipal de Fuentes de Jiloca* que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Serafio Bueno Garcia
Ignacio Ferrando

[Signature]

[Signature]



GOBIERNO DE ARAGON

ligencia. - En el mismo día, quedó cumplido lo
anteriormente pedido, certifico:

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza a 7 de Mayo de 1940.

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Juan Municipal de Fuentes de Jiloca

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 1386, contra *José Buena García* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



[Handwritten signature]

JUZGADO MUNICIPAL

DE
FUENTES DE JILOCA

no 88

El Sr. Teniente Coronel-Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades públicas de Zaragoza en Telegrama Postal de fecha 27 de actual comunicara este Juzgado lo siguiente: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 1386 contra Serafin Buano Garcia ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres dias para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas, siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

Recibi el duplicado

Serafin Buano Garcia

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos. Fuentes de Jiloca a 29 de Mayo 1940.

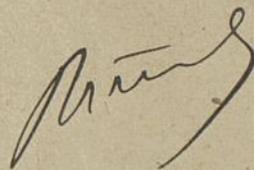


El Juez municipal

Manuel Garcia

Sr. D. Serafin Buano Garcia Fuentes de Jiloca.

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de
no haberse presentado escrito de defensa por el encar-
tado Serafin Bueno Garcia . Zaragoza
diez y ocho de junio de mil novecientos
cuarenta.

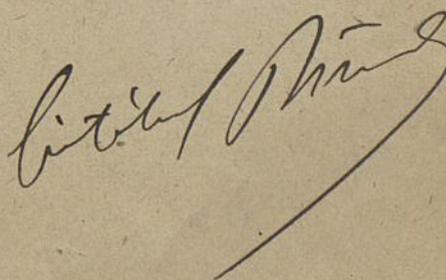
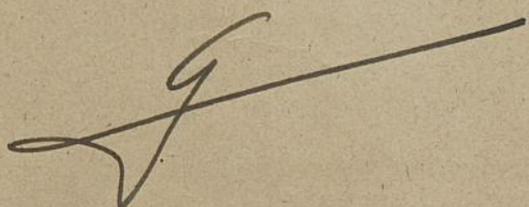


PROVIDENCIA.- Zaragoza, diez y ocho de junio de mil
novecientos cuarenta.

Señores
C^a. Santandreu
Martin
Ferrando

Dada cuenta, únanse las diligencias
que anteceden al expediente de su razón,
y comuníquese al Sr. Ponente para instrucción,
por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA.- Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. José Maria Martin
Claveria.

D. Ignacio Ferrando
Spirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a diez y ocho de Junio
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra SERAFIN BUENO GARCIA, mayor de edad, casado, vecino de Fuentes de Tilooca (Zaragoza), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Serafin Bueno Garcia fué sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 10 de Octubre de 1.939, estimando probado que dicho inculpado era de antecedentes izquierdistas, habiendo pertenecido a los partidos del Frente Popular, fué Concejal del Ayuntamiento que se formó despues de las elecciones de 1.936, intentó oponerse al triunfo del movimiento promoviendo algaradas, amenazó a dos derechistas y al triunfar los elementos de orden huyó a Zaragoza donde estuvo escondido hasta que fué detenido en el mes de Mayo de 1.939; fué condenado por el delito de excitación a la rebelión, con una circunstancia atenuante muy calificada, a la pena de seis meses y un día de prisión menor. Posee fincas por valor de unas tres mil pesetas y declara deudas por setecientas setenta pesetas, teniendo a su cargo a su mujer y cinco hijos menores de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-

trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultan- do de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) b) c) e) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resul- ancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado STRAFIN BUENO GARCIA a la sancion de pago de la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESTAS,

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en rela- ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan José Guzmán
Ignacio Ferrando

[Signature]

DILIGENCIA.- En el mismo día se libra carta orden; certifico.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 18 de junio de 1940.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de Fuentes de Jiloca
(Zaragoza)

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 1386, contra el vecino de ese pueblo Serafín Bueno García, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.



J. J. Santandreu

tro -

videncia.-Juzgado municipal de Fuentes de Jiloca a
veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta
por recibido el anterior Telegrama Postal del Sr.
Presidente del Tribunal Regional de Responsabilida-
des Politicas en el que remite copia de la senten-
cia contra Serafin Bueno Garcia de esta vecindad,
proceda sea entregada al interesado.

Lo acordó manda y firma el Sr. Juez municipal Dn.
Manuel Yague Pardillos de que yo el Secretario ha-
bitado certifico.

El Secretario



Manuel Yague

Jose Cejudo

encia de entrega.-Cumpliendo lo ordenado en la
anterior providencia yo el Secretarioahabilitado
de este Juzgado me person en el domicilio de D.
Serafin Bueno Garcia y encontrandolo en el mismo
le hice entrega de la sentencia dictada contra el
mismo por el Tribunal Regional de Responsabilidades
Politicas de fecha 18 del actual, expediente n/
1.386 y de quedar enterado y recibir la misma firma
el recibí conmigo el Secretario de que certifico.

Serafin Bueno

Jose Cejudo

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que el día veintinueve de junio
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de
la Ley, sin que por el encartado Serafín Bueno García
se haya interpuesto recurso alguno.
Zaragoza, quince de julio de mil
novecientos cuarenta

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, quince de julio de mil no-
vecientos cuarenta

Señores		Habiendo transcurrido el término, sin que por
<u>G^a. Santandreu</u>		el encartado <u>Serafín Bueno García</u>
<u>Martín</u>		se haya interpuesto recurso alguno, se declara
<u>Guillén</u>		firme, desde el día <u>treinta de junio</u>

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Fuentes de Jiloca, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas y copia de la declaración jurada.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

[Handwritten signature]

José del^o San Agustín

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumple lo acordado; certifico.

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago.

Cupo N.º 53 de Ptas. 150

Procedencia: Fuente de Jiloca

Residente: Jugado Municipal

Domicilio: Jugado Municipal

Fecha de emisión: 2.7.40

Recibido el 4.



JUZGADO MUNICIPAL
DE
FUENTES DE JILOCA.

Nº 98

Con esta fecha y por giro Postal le remito la cantidad de 150 pts que ha hecho entrega en este Juzgado Don Serafin Bueno Garcia para que por conducto de este Juzgado de le remita por el importe de la multa de 150 pts impuesta al mismo por ese Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas por sus ideas izquierdistas.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos, suplicandole remita a este Juzgado el recibo correspondiente para su entrega al citado Serafin Bueno Garcia.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuentes de Jiloca a 28 de Junio de 1940.



El Jue Municipal

Serafin Bueno Garcia

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de

BARAGONA

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a de
..... de mil novecientos
..... comparece en esta Secretaria

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado
..... la resolución recaída
en el expediente que se le sigue con el número por
..... le interesa
satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin
entrega en este acto la suma de
..... pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que
.....
.....
.....

oficio y resguardo

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia, Zaragoza, veinte de julio de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, veinte de julio de mil novecientos cuarenta.

Señores

G^a. Santandreu
Martín
Guillén

Dada cuenta, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de ciento cincuenta pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Serafín Bueno García, la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiéndose otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Tribunal. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Zaragoza, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Jefatura

Jefe J.ª San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se dirigió oficio al Sr. Delegado de Hacienda interesando el ingreso acordado; certifico.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 1.386

Año 1.940

Registro entrada núm. 790

CONTRA

SERAFIN BUENO GARCIA.-FUENTES DE JILOCA

Se inició el 5 de Marzo de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 5 de Abril de 1940.

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

D. MANUEL FUEMBUENA PASTOR

Secretario: ~~D. Bertín Vicente Garzarán~~

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO! 1



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1386

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 2793, contra Serafin Bueno Garcia, vecino de Fuentes de Hilsea, por el delito de excitación a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 22 de Febrero de 1940.

R. Guzmán y Rey



Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza

GOBIERNO
DE ARAGON

189 preventivos a su favor
reabida
usio

DON JUAN MARINOSO HERBERA. Soldado del Regimiento de Infanteria de Aragon n° 17, Secretario nombrado para los tramites de la ejecucion de la sentencia recaida en la causa n° 2.793-39 instruida por los tramites del procedimiento sumarissimo de urgencia contra SERAFIN BUENO GARCIA y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar. Oficial Tercero Honorifico del Cuerpo Juridico Militar. DON TEODORO AISA DEA

CERTIFICO; Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen asi:

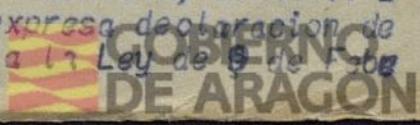
AL 35.-AUTO-RESUMEN.- En Zaragoza a 14 de Septiembre de 1.939, el Instructor de las presentes actuaciones estima que los hechos en ellas perseguidos y de los que estima autores a SERAFIN BUENO GARCIA pueden ser constitutivos de delito de Auxilio a la Rebelion tipificado en el articulo 240 delCodigo Militar en relacion con el Bando declaratorio del Estado de Guerra y a en su virtud considerando subsistentes las razones que lo motivaron, se ratifica el procesamiento dictado en autos contra los inculpados y estimando conclusas las actuaciones en periodo sumarial, eleva a V.I. los autos para la resolucio que proceda.-V.I. no obstante resolucio.-EL JJEZ INSTRUCTOR.- Mariano Marco Varrascon.

AL 36 y 36 vuelto.-ACTA.- En Zaragoza a 10 de Octubre de 1.939. Año de la Victoria, se reune el Consejo de Guerra Permanente N° uno para ver y fallar la causa instruida contra Serafin Bueno Garcia.-Comenzada la vista de causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales es interrogado por el Sr Fiscal.-El Sr Fiscal lo condena autor de un delito de excitacion a la rebelion del articulo 240 parrafo 2° delCodigo Militar y solicita la pena de seis años y un dia de prision menor; El Sr Defensor solicita la libre absolucio.-Por el Sr Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer, a lo que contesta que es falso quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia.-De todo lo qual en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 585 delCodigo de Justicia Militar extiende la presente acta que firmo con el V° B° del Sr Presidente. De lo que doy fe.-El Secretario.-Legible.- Rubricado -V° B°.-El Presidente.-Magallon;-Rubricado.

AL 37 y 37 vuelta.-SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 10 de Octubre de 1.939, Año de la Victoria.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero uno para ver y fallar la causa numero 2.793 que por el procedimiento sumarissimo de urgencia se ha seguido contra los procesados Serafin Bueno Garcia todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr Secretario, oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista, y siendo Vocal Ponente el Oficial 1° honorario del Cuerpo Juridico Militar D. Luis Gimenez Armijo. xRESULTANDO probado y asi se declara que el procesado Serafin Bueno era de antecedentes izquierdistas habiendo pertenecido a los partidos del frente popular y habiendo sido Concejal del Ayuntamiento que se fomo despues de las elecciones de 1.936, intento oponerse al triunfo del Movimiento, promoviendo algaradas, acompaño a uno de Maluenda que vino armado, amenazo a dos derechistas y al triunfar los elementos de orden huyo a Zaragoza donde estuvo escondido hasta que fue detenido en el mes de Mayo de 1.939. xCONSIDERANDO Que los hechos realizados por el procesado Serafin Bueno son constitutivos de del delito de excitacion a la rebelion previsto y penado en el parrafo 2° del articulo delCodigo de Justicia Militar; mas si se observa toda la actuacion del encartado asi como sus antecedentes se ve existe en el mismo una falta de perversidad social que como atenuante muy calificada hay que tener en cuenta debendosele imponer la pena inferior en un grado a la señalada al delito de conformidad a lo dispuesto en la regla 5ª del articulo 67 delCodigo Penal.-VISTOS los articulos 67 delCodigo Penal, 173 y 240 delCodigo de Justicia Militar y la Ley de 9 de Febrero de 1.939 aplicables al caso.-FALLAMOS Que debemos condenar y condenamos a Serafin Bueno Garcia como responsable en concepto de autor de un delito de excitacion a la rebelion con la concurrencia de la atenuante muy calificada de falta de perversidad social a la pena de seis meses y un dia de prision menor, suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, siendole abonado el total de la prision preventiva y sin hacer expresa declaracion de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Feb

No admito la nulidad
Fuentes de Jiloca
Zaragoza

(Darsca)



ro de 1.939.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos
.-Baltasar Magallon.-Rubricado. Bamaso Garcia.-Rubricado.-Hilarion Cuartero.
Rubricado.-Mariano A. esta.-Rubricado.-Luis Gimenez Arrijo.-Rubrica
do.

AL 38.-Ora DECRETO del Ilustrisimo Señor Auditor de Guerra de la Quinta
Región Militar. Don Ramiro Fernandez dz la Mora, de fecha 18 de Octubre
mil novecientos treinta y nueve, por el cual aprueba la anterior sentencia
ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

AL 39.- Notificación a Serafin Bueno Garcia.- En Zaragoza a 20 de Octu-
bre de L.939 yo el Secretario, teniendo en mi presencia a los anotados
al margen, les notifique la anterior resolución, con lectura íntegra y
entrega de copia literal, quedaron enterados, firman, doy fe.-Serafin Bue-
no.-Rubricado.-Juan Mariñoso Herbera.-Rubricado;

Y para que conste y a efectos de su re-
mision al Tribunal de Responsabilidades Políticas de la Provincia
de Zaragoza
extiendo el presente que concuerda con su original al que me re-
mito de orden y visado por S.S. En Zaragoza a ..~~veinte~~..... de Octu-
bre...de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria



V.º B.º

Juan Mariñoso Herbera

PREVENCIONES

que se hacen a SERAFIN BUENO GARCIA sujeto a expediente de Responsabilidades políticas n.º 790 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Tercera. - que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuera casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos menores de edad e incapacitados que tuviere a su cargo.

Quarta.- que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, la ocultación de bienes, simulación de deudas, y demás inexactitudes que pudiesen descubrirse serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían caracteres punibles; y

Quinta. - que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

Primera. - La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del Establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Jefe, y así como deberá facilitar los medios necesarios para formular dicha relación.

Segunda. - El expedientado podrá y deberá comunicar la anterior prevención tercera a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin autorización del Jefe.

ENTERADO

Fuente de Filaco y 6 de marzo de 1940.

El interesado

Serafin Biengo



GOBIERNO
DE ARAGON



ALCALDIA
DE
FUENTES DE JILOCA

Núm. 93

4

Adjunto tengo el honor de re-
mitir a V.S. el adjunto informe
de bienes del vecino de esta lo-
calidad Serafin Bueno Garcia.

Dios Guarde a V.S. muchos años.
Fuentes de Jiloca a 11 de Marzo
de 1940.

El Alcalde



Serafin Bueno Garcia

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
~~Políticas~~ Políticas de

ZARAGOZA

INFORME DE BIENES

de _____

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 790, de 5 de Marzo de 1940, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Serafin Bueno Garcia, informamos de los bienes (1) de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran:

EN 18 DE JULIO DE 1936

Tiene un liquido imponible de pesetas 176'13
Se les valora aproximadamente en pesetas 3.500
EN LA ACTUALIDAD

Tiene un liquido imponible de pesetas 176'13
Se les valora aproximadamente en pesetas 3.500
S Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en ninguno

Dios guarde a España y su Caudillo.

Fuertes de Jiloca, a 10 de Marzo de 1940
Año de la Victoria.



El Alcalde,
Eusebio Lopez



(Firmas y sellos correspondientes)
El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,
Pedro Lopez



El Cura,
Gregorio Lopez



El Jefe local de F. E. T. de las JONS,
Antonio Lopez

(1) - Caso de contestación negativa, consígnese « ninguno ». De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.



6 *[Handwritten mark]*

Consecuente a su escrito de fecha de ayer, adjunto tengo el honor de remitir a V, la declaración jurada presentada por el expedientado SERAFIN BUENO GARCIA, residente en Fuentes de Jiloca.

Acompañando una declaración jurada de un expedientado.

Dios guarde a V.. muchos años.
Villafeliche 31 de marzo de 1.940.

El Comandante del Puesto

Teodoro Garcia
[Signature]

Señor. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.= AVENIDA DE MOLA 40-1º

Z A R A G O Z A



78

D E C L A R A C I O N J U R A D A

que formaliza SERAFIN BUENO GARCIA, sujeto a expediente de Responsabilidades politicas nº 790 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

1ª Declara que posee dos hanegadas en el término de Calé, media yugada de tierra viña, en término de Valde Sancho.

2ª Por débitos del rento de la casa en que ha vivido ocho años a razón de cuarenta y cinco pesetas anuales total 360 Pts, por Sesenta pesetas de un cerdo y cincuenta al vecino de esta localidad José Perez, debiendo tambien algunos años de Contribución que no sabe exacta aproximadas unas 300 Pts.

Valorado sus bienes en 2.300 pesetas y valorados sus débitos en 770 Ptas.

3ª Que tiene cinco hijos todos ellos menores de 18 años.

4ª Que todo lo que dice anteriormente declara bajo juramento que es cierto y justo y

5ª .- Que acepta en no realizar disposición de sus bienes.

Fuentes de Jiloca 31 de marzo de 1.940.

El declarante

Serafin Bueno Garcia

89

DECLARACIONES

que se hacen a SERAFIN BUENO GARCIA sujeto a expediente de Responsabilidades politicas nº 790 de conformidad con lo dispuesto en el articulo 53 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Tercera.-Que posee dos hanegadas en el término de Calé, media Yubada de tierra viña, en término Baldesancho, y de débitos de rento de la casa en que a vivido ocho años a razón de cuarenta y cinco Ptas anuales total 360 Ptas, y Sesenta Ptas de un cerdo, ym cincuenta al vecino de esta localidad José Perez, debiendo tambien algunos años de Contribución, la cual no sabe exacta la cantidad.

Valorado sus bienes en 2.300 Ptas. y valorados sus débitos en 770 Ptas tiene cinco hijos, todos ellos menores de 18 años.

Cuarta.-Que todo lo que dice anteriormente declara bajo juramento que es cierto y justo: y

Quinta.-que acepta en no realizar disposición de sus bienes.

El declarante

Serafin Bueno

790
95
PROVIDENCIA.-Zaragoza a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta.
JUEZ Sr. San Pio-

Por recibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la orden de proceder en este procedimiento juntamente con el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia nº 2793 ; unanse en cabeza estas actuaciones, a cusese recibo, procedase a instruir este expediente en consonancia con lo dispuestos en la referida Ley.
Lo acordó y firma el Sr. Juez de que certifico.



San Pio

Mammel Frensbuena

DILIGENCIA.-En esta fecha queda unida la orden y se acusa recibo; doy fé

M. Frensbuena

O T R A.-Zaragoza a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se interesa de las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley, informes relativos a los bienes que posee el inculpaado; se remiten los Edictos correspondientes, y al Comandante de la Guardia Civil las prevenciones que deben hacerse al expedientado; doy fé

M. Frensbuena

OTRA.-Zaragoza doce de Marzo de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y une el enterado de las prevenciones hechas al expedientado.
Doy fé.

M. Frensbuena

OTRA.-Zaragoza a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y une informe de bienes, emitidos por las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley.
Doy fé.

M. Frensbuena

OTRA.-Zaragoza a veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta.

Se extiende para hacer constar que en las páginas 557 y 1.451 de fechas 15 y 18 de Marzo de 1.940, aparece publicado el anuncio de incoación del presente expediente en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado.
Doy fé.

M. Frensbuena

PROVIDENCIA.-Zaragoza treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta.
Juez Sr. SAN PIO.-

Reiterese nuevamente del Comandante del Puesto de la Guardia Civil para el pronto cumplimiento y remisión a este Juzgado de la declaración jurada de los bienes del expedientado para su unión al expediente.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

San Pio

Mammel Frensbuena

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

DILIGENCIA.-Zaragoza cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta.
Con esta fecha se recibe y una declaración jurada del expedientado respecto a sus bienes.
Doy fé.

AL TRIBUNAL REGIONAL

Instruido el presente expediente por orden de ese Tribunal, obrante al folio nº 1, contra SERAFIN BUENO GARCIA, en virtud de testimonio de la sentencia dictada por Consejo de Guerra folio nº 2, se han reclamado de las Autoridades citadas en el extremo 2º del art. 48 de la Ley, que regula esta jurisdicción informes relativos a los bienes del inculpado que obran a los folios N.ºs 4 al 5

Así mismo le han sido hechas las prevenciones 3, 4 y 5 del art. 49 de la Ley, al expedientado obrando al folio 7 declaración jurada de este respecto a sus bienes.

De lo actuado resulta que el expedientado SERAFIN BUENO GARCIA posee bienes según constan en los correspondientes informes.

Con fechas 15 y 18 de Marzo se publica respectivamente el anuncio de incoación del presente expediente en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado.

Este Juzgado considera incurso al expedientado en el apartado a) del art. 4º de la Ley por haber sido condenado en 10 de Octubre de 1.939 por la jurisdicción militar a la pena de 6 meses y un día de Prisión menor como autor de un delito de excitación a la rebelión según testimonio obrante al folio 2, y estima que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

Creendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo.-Zaragoza 5 de Abril de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



M. Fambres

DILIGENCIA.-Seguidamente hago entrega de este expediente al Tribunal Regional.
Doy fé.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.^o
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen, en consulta de su superior resolución.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 5 de Abril de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Exp. nº 1.386

SERAFIN BUENO GARCIA



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. José María Martin
Claveria.

D. Ignacio Ferrando
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a diez y ocho de Junio
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políti-
cas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra SERAFIN
BUENO GARCIA, mayor de edad, casado, vecino de Fuen-
tes de Filoca (Zaragoza), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las dili-
gencias, aparece justificado que Serafin Bueno Garcia fué sometido por la
jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia
en el que se dictó sentencia con fecha 10 de Octubre de 1.939,
estimando probado que dicho inculpado era de antecedentes iz-
qui-rdistas, habiendo pertenecido a los partidos del Frente Po-
pular, fué Concejal del Ayuntamiento que se formó despues de las
elecciones de 1.936, intentó oponerse al triunfo del movimiento
promoviendo algaradas, amenazó a dos derechistas y al triunfar
los elementos de orden huyó a Zaragoza donde estuvo escondido
hasta que fué detenido en el mes de Mayo de 1.939; fué condena-
do por el delito de excitación a la rebelión, con una circuns-
tancia atenuante muy calificada, a la pena de seis meses y un
dia de prisión menor. Posee fincas por valor de unas tres mil
pesetas y declara deudas por setecientas setenta pesetas, te-
niendo a su cargo a su mujer y cinco hijos menores de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las forma-
lidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-

trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultan-
do de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a)b)c)e)
del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la
resul ancia de hechos probados consignados en la sentencia
de la jurisdicción de Guerra,

y merecen la calificación de menos graves
por lo que procede imponer al inculpa do la sancion de pago de cantidad
fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que
se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición económica y
cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado STRAFIN
BUENO GARCIA
a la sancion de pago de la cantidad de CIENTO CINCUENTA PUNTAS,

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en rela-
ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo
las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

NÚM.

2646

Núm. del Anterior 1386

Núm. del Juzgado 987

CONTRA

Serafin Bueno Garcia

vecino de

Fuente de Jiloca

cantidad

150 Pts.

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. I. recibo de la **orden** **pieza** separada de embargo dimanante del expediente de las referencias del margen **y de** **150 Pts.**

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza a 26 de Julio de

1940

El Juez Civil Especial,

Felipe Plaud

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

PLAZA.

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA
COSO, 25

Núm. 16820

Núm. del Anterior 1386

Núm. del Juzgado 987

CONTRA

Serafin Bueno Garcia

vecino de

Fuentes de Jiloca

cantidad

150 ptas.



Ilmo. Sr.
Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculgado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. I. las adjuntas pieza separada y

a los fines de archivo prevenidos en el apartado i) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. se digne ordenar el acuse de recibo procedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, 21 de junio de 1.941

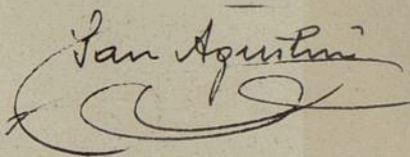
El Juez Civil Especial,

F. Belmonte

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas. PLAZA

DILIGENCIA. — Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y pieza separada de embargo.

Zaragoza cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín


ACUERDO. — Zaragoza cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES

9.º Santandreu

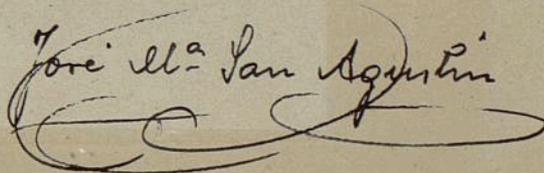
Martín

Guillén

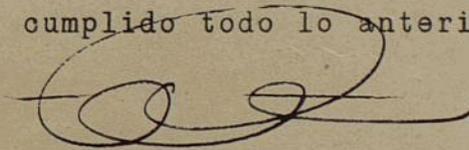
Por recibida la anterior comunicación, que se unirá al expediente de su referencia; y, de conformidad con lo prevenido en el apartado i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



José M.ª San Agustín


DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.



El día 2-3-117 minutos a Puerto
[Signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

DIRECCION DE PRISIONES

Recibida nota de responsabilidad política de SERAFIN BUENO GARCIA

S. LIDA

Expte. n.º 1386 Juzgado de Inst. Provi. Audiencia de Zaragoza

- 8 MAR 1943

El Jefe del Registro,

Registro Central Responsables
POLITICOS

[Handwritten signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

2



COMISIÓN LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Comisión Liquidadora de
Responsabilidades Políticas

SALIDA 1952

N.º 181 - 6 ENF. 11mo. Sr.

Adjunto remito a V.I. testimonio del auto dictado por esta Comisión Liquidadora por el que se acuerda devolver a SERAFIN BUENO GARCIA, las CINETO CINCUENTA PESETAS que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado, rogandole me acuse el oportuno recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años
Madrid, 6 de Diciembre de 1.951
EL PRESIDENTE



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Z A R A G O Z A

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

C E R T I F I C O: Que en el expediente de que se hace mención ha recaído el siguiente:

A U T O

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
Excmos. Sres. Don Guillermo Kirkpatrick
Don Manuel Ruiz Gómez
Don Manuel Torres López
Madrid a seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.
RESULTANDO: que por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta a SERAFIN BUENO GARCIA, vecino de Fuentes de Giloca, sus bienes se estimaron a la sazón en TRES MIL PESETAS y declara deudas por setecientas setenta pesetas, fué condenado a la sanción económica de CIENTO CINCUENTA PESETAS, las cuales fueron hechas efectivas según resguardo de la carta de pago, en la Delegación de Hacienda de Zaragoza con fecha veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: que solicitado por SERAFIN BUENO GRACIA; la devolución de la cantidad pagada, conforme a lo dispuesto en el arte 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, se han tasado actualmente dichos bienes en NUEVE MIL QUINIENTAS PESETAS.

RESULTANDO: que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por este se informó lo siguiente: "Que procede acordar la devolución de cantidad que solicita Serafin Bueno Gracia".

CONSIDERANDO: que es procedente dicha devolución conforme al artículo citado, por coincidir la situación de SERAFIN BUENO GRACIA con la prevista en el arte 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942.

DEVUELVASE a SERAFIN BUENO GRACIA, las CIENTO CINCUENTA PESETAS, que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, y a tal efecto remítase testimonio de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y otro al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado,

Asi lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. del margen de que yo el Secretario Certifico. - Firmado. Guillermo Kirkpatrick.- Manuel Ruiz Gómez.- Manuel Torres López.- Higinio Gonzalez. Todos con rubrica.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su unión al expediente de responsabilidades políticas y notificación al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Ve Be

EL PRESIDENTE



PROVIDENCIA

S. S.

Milagros
R. Cuesta
per. p. m. p.

Zaragoza, a *veinticuatro* de *Enero* de mil
novecientos cincuenta *y dos*.

Por recibida la precedente Orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas adjuntando testimonio del auto dictado en el expediente a que la misma se refiere, acútese recibo, únase al de su razón, cúmplase cuanto en ella se interera y verificado que sea, archívese el expediente sin necesidad de nuevo proveído.

Lo acordaron los señores anotados al margen y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado en anterior providencia. Certifico.

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo.Sr. Director General del Tesoro Público, lo que sigue:

"En uso de las facultades atribuídas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer lo conveniente al objeto de que por la Delegación Central de Hacienda se sitúe en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por el concepto de "Movimiento de fondos-Remesas a las Delegaciones de Hacienda" y cargo a la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas. la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESETAS (150'00), importe de la sanción impuesta al inculpado SERAFIN BUENO GARCIA, vecino de Fuentes de Giloca, que fué ingresada en la Delegación de Hacienda de Zaragoza según carta de pago de fecha 28 de julio de 1940;

El expresado importe deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución al referido inculpado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 6 de diciembre último, dictado en aplicación del artº 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945."

Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1952.

EL INTERVENTOR GENERAL,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

ZARAGOZA GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.- Zaragoza a doce de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que comparece ante esta Audiencia Provincial DON PABLO BURRIEL SANCHO, de 31 años de edad, casado, empleado en la Sociedad de Crédito "Rubio y Gómez" domiciliada en esta Ciudad, calle de Zurita, núm. 7, el que presenta autorización formulada a su favor por el expedientado SERAFIN - BUENO GARCIA, que se une ~~es~~ estas diligencias. En vista de la misma le notifico que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto que dictó a 6 de Diciembre de 1.951 acordó devolver a dicho expedientado autorizante la sanción que en su día le fué impuesta en el expediente que bajo el núm. 1.386 le siguió ~~en~~ extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. Se dá por enterado y en prueba de ello y de recibir la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESETAS firma esta diligencia, de que certifico.

Pablo Burriel
4

Chesús

